



Paucarpata, 25 de marzo de 2026

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2026-MDP de fecha 25 de marzo de 2026, trató el Expediente N° 162974, sobre: "Priorización del proyecto de inversiones a nivel de expediente técnico del Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las vías del A.H Mirador de Jesús para su financiamiento y ejecución en el marco de la ley 29230".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 73°, literal c) respecto a Materias de Competencia Municipal, "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece dentro de las atribuciones del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; así como mediante el numeral 3 del artículo 20° de la misma norma legal que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y que mediante el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

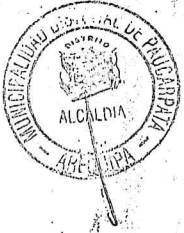
Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe. De acuerdo a su artículo 6, autoriza a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del citado Texto Único Ordenado;



Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto supremo N° 038-2026-EF establece que: "Las Entidades Públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con Proinversión, los cuales son suscritos por el Presidente Ejecutivo de Proinversión, o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad, y por el titular de la Entidad Pública correspondiente. Los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad;



Que, de acuerdo numeral 1, del inciso 6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto supremo N° 038-2026-EF señala respecto a la Elaboración y aprobación de la lista de priorización que "la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable. Así también en el numeral 1 del artículo 61 determina que Las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 252-2025-EF, que aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que para Paucarpata el monto aprobado es de S/123,742,142.00 soles;



Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2026-GM-MDP, de fecha 11 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VIAS DEL AA. HH MIRADOR DE JESUS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA"



Que, con Informe N° 491-2026-SGEPIP, de fecha 13 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, recomienda que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones verifique el cumplimiento de los criterios y disposiciones establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin que sea priorizado para su financiamiento y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

ejecución en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante el Informe N° 550-2026-GIP, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a los topes máximos de capacidad anual destinado a Obras por Impuestos;



Que, por medio del Informe N° 65-2026-OPMI, de fecha 16 de marzo de 2026, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VIAS DEL AA. HH MIRADOR DE JESUS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA" cuenta con un monto de inversión de S/17,365,731.87 en el Banco de Inversiones además que se encuentra programada para el año 2026;



Que, con Informe N° 165-2026-OGPYP-MDP, de fecha 16 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el monto del proyecto en consulta, no supera el tope máximo de capacidad de endeudamiento por la modalidad de obras por impuestos;



Que, el Informe N° 202-2026-OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se cumplen con todos los requisitos legales para la aprobación de la priorización de la ejecución del proyecto a nivel de expediente técnico, por lo que resulta procedente legamente que el Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones lo apruebe;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, POR MAYORIA, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la priorización del proyecto de inversiones a nivel de expediente técnico para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, proyecto que se indica a continuación:



Nº	CUI	TIPOLOGIA	PROYECTO PRIORIZADO POR IMPUESTOS	ESTADO	MONTO ACTUALIZADO
1	2568772	VIAS URBANAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VIAS DEL AA. HH MIRADOR DE JESUS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 17,365,731.87
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>S/17,365,731.87</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR**, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionados de conformidad con lo establecido en el artículo de 6 del TUO de la Ley 29230 y las adendas que sean necesarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTICULO TERCERO:** FACULTAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

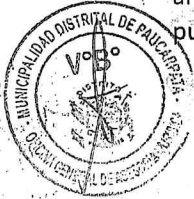
**ARTICULO CUARTO:** AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO QUINTO:** SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances de la Ley 29230 y del Reglamento de la Ley,

**ARTÍCULO SEXTO:** FACULTAR al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

**ARTÍCULO SETIMO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Ruddy Neybor Zuniga Calla*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

- C.C
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
- OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- OCI
- ARCHIVO